REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN.

NOMBRE:	TRÁMITE:		SERVICIO:	X
ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.				

DESCRIPCIÓN:	CÓDIGO DE LA CÉDULA	
Consiste en la recepción y análisis de las denuncias presentadas por la ciudadanía en contra de los servidores públicos de la administración pública municipal del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; con el fin de dar inicio con la investigación correspondiente y determinar si existen elementos suficientes que permitan acreditar o desvirtuar la comisión de conductas que la ley de responsabilidades administrativas del estado de México y municipios contempla como faltas administrativas y las clasifica como graves o no graves.		

FUNDAMENTO LEGAL:	**Artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108 párrafo tercero, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** **Artículos 122, 130 y 139 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.** **Artículos 110, 111, 112 fracciones X y XX, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.** **Artículos 1, 2, 3, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.** **Artículos 1, 2, 7, 25, 37, 106, 113, 114, 123 y 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.** **Artículos 5.1, 5.2, 5.5 fracciones I, II y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.**

DOCUMENTO A OBTENER:	Acuerdo de Radicación y en su caso Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa.				VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	3 o 7 años, dependendiendo de la falta administrativa.
¿SE REALIZA EN LINEA?:	SI X	NO	DIRECCIÓN WEB H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.			
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando se considere que un servidor público incurre en una falta administrativa con la prestación del servicio encomendado, o no ejerce debidamente sus funciones, derivadas del empleo, cargo o comisión.					
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	La denuncia deberá contener como mínimo los datos o indicios necesarios para su inicio, con el objeto de que se permita advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas.					

REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.
PERSONAS FÍSICAS			
1. Llenado del formato de denuncia oficial o presentación de escrito dirigido a la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal, en el que conste la narración de los hechos motivo de la denuncia, nombre y firma autógrafa o huella digital.	SI	1	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 97 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; artículos 9 y 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
2. Identificación Oficial Vigente.	SI	1	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1. Llenado del formato de denuncia oficial o presentación de escrito dirigido a la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal, en el que conste la narración de los hechos motivo de la denuncia, nombre y firma autógrafa o huella digital.	SI	1	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 97 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; artículos 9, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
2. Documento que acredite la personalidad (poder notarial, acta constitutiva)	SI	1	
INSTITUCIONES PÚBLICAS			

1. Llenado del formato de denuncia oficial o presentación de escrito dirigido a la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal, en el que conste la narración de los hechos motivo de la denuncia, nombre y firma autógrafa o huella digital. 2. Documento que acredite la personalidad (poder notarial, acta constitutiva)	SI SI	1 1	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 97 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; artículos 9, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	1. Presentarse en las oficinas del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a efecto de recibir asesoría, en caso de que la denuncia sea procedente, realizar el escrito de denuncia o llenar el formato de Quejas y Denuncias proporcionado por esta Autoridad Administrativa. 2. Proporcionar todos los elementos de prueba con los que se cuente, así como precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que se suscitaron los hechos. 3. Desahogar cualquier requerimiento que emita esta autoridad, a efecto de integrar correctamente la investigación.
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	15 días hábiles.
COSTO:	**Gratuito.** — **Fundamento Jurídico:** Artículo 3 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
FORMA DE PAGO:	EFECTIVO: NO — TARJETA DE CRÉDITO: NO — TARJETA DE DÉBITO: NO — EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS): NO
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	**No aplica.**
OTRAS ALTERNATIVAS:	**No aplica.**
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	**1. Comprobación de las circunstancias de modo tiempo y lugar en el que se suscitaron los hechos.** **2. Elementos obtenidos en el proceso de investigación.** **3. Que no haya prescrito la facultad para sancionar por parte de la autoridad administrativa.**
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	**No aplica.**

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.				Subcontraloría de Investigación.	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	**C.P. Alejandra Jiménez velázquez**				
DOMICILIO: CALLE:	Avenida Juárez			NO. INT. Y EXT.:	39
COLONIA:	el mirador		MUNICIPIO:	Naucalpan de Juárez	
C.P.: 53000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	De lunes a viernes de 9:00 a 18:30 hrs.			
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	53718300	N/A	N/A	N/A	

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO

OFICINA:	N/A				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A				
DOMICILIO: CALLE:	N/A			NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A		MUNICIPIO:	N/A	
C.P.: N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A			
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				

INFORMACIÓN ADICIONAL	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	**¿Cuánto tiempo tarda en atender mi denuncia?**
RESPUESTA:	El tiempo en analizar y radicar el expediente de investigación es de 5 días hábiles por lo que el acuerdo de erradicación será notificado al denunciante en un término de 15 días hábiles
PREGUNTA FRECUENTE 2:	**¿Se puede sancionar a los servidores públicos?**
RESPUESTA:	Si con los elementos obtenidos mediante la investigación, se advierten conductas que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios considera como faltas administrativas, se emite un Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa y se emite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con el cual se da inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en donde se determinará la sanción correspondiente.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	**¿Se puede presentar mi denuncia por internet?**
RESPUESTA:	Sí, accesando a la página del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez en el apartado de Trámites y Servicios, darle click a Órgano Interno de Control Municipal, ahí puedes realizar tu denuncia; asimismo, puedes realizarla en el portal de Sistema de Atención Mexiquense (SAM).
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
LIC. ANA PATRICIA GONZÁLEZ PATIÑO **SUBCONTRALORA DE INVESTIGACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONROL MUNICIPAL**	**C.P. ALEJANDRA JIMÉNEZ VELÁZQUEZ** **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL**	30 DE JUNIO DE 2025.